

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-018-O-2024-0146**  
**01-05-2024**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Y CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 204 dispone que: *“La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 prescribe que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)”;*
- Que,** el artículo 208, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”;*
- Que,** el artículo 5, numerales 1 y 2, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, sobre las atribuciones de este Organismo, determinan que: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las*

*personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos”;*

- Que,** el artículo 13, numeral 1, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social especifica que este Organismo podrá: *“(...) Promover políticas institucionales sobre la transparencia de la gestión de los asuntos públicos, la ética en el uso de los bienes, recursos y en el ejercicio de las funciones públicas y el acceso ciudadano a la información pública”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 36, referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38, numeral 11, prescribe entre las atribuciones del Pleno del Consejo: *“Aprobar los convenios e instrumentos de cooperación interinstitucional”;*
- Que,** el artículo 54 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: *“Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal”;*
- Que,** el artículo 304 literal del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *“Los Gobiernos Autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias”;*
- Que,** el artículo 14 del Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el literal b) del numeral 1.1 manifiesta que, entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, son: *“(...) Autorizar al Presidente la suscripción de Convenios interinstitucionales y de cooperación nacional e internacional”;*
- Que,** el 01 de febrero de 2024, mediante Oficio Nro. GADMCPVM-ALC-2024-0019-OFI, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, remitió al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la solicitud para *“(...) la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) y el GAD Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado*

*(GADMCPVM) que nos permitirá contar con la asistencia técnica para lograr los objetivos planteados (...)*”;

**Que**, el 13 de marzo de 2024, mediante Memorando Nro. CPCCS-STPCS-2024-0138-M, la Secretaría Técnica de Participación y Control Social del CPCCS una vez revisada la documentación habilitante, remitió a la Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación, y Control Social, el Convenio Marco de Cooperación interinstitucional entre el GAD Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado (GADMCPVM) y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), para continuar con el proceso de firma del convenio;

**Que**, el 04 de abril de 2024, mediante Memorando Nro. CPCCS-CT-2024-0067-M, la Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación, y Control Social del CPCCS solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica lo siguiente: “(...) *con el fin de dar continuidad al trámite pertinente, solicito cordialmente disponer a quien corresponda, la elaboración del criterio jurídico sobre el convenio marco de cooperación interinstitucional entre el CPCCS y el GADM de Pedro Vicente Maldonado (...)*”;

**Que**, el 23 de abril de 2024, mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0305-M, la Coordinación General de Asesoría Jurídica, remitió a la Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación, y Control Social del CPCCS, la observación al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el CPCCS y GAD de Pedro Vicente Maldonado para que se realice el cambio respectivo;

**Que**, el 24 de abril de 2024, mediante Memorando Nro. CPCCS-CT-2024-0097-M, la Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación, y Control Social del CPCCS, una vez subsanada la observación realizada solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del criterio jurídico sobre el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el CPCCS y el GADM del cantón Pedro Vicente Maldonado;

**Que**, el 25 de abril de 2024, mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0314-M, la Coordinación General de Asesoría Jurídica remitió a la Mgs. María Gabriela Granizo Haro, Secretaría General, Encargada, el Informe de Viabilidad sobre el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el CPCCS y el GADM del cantón Pedro Vicente Maldonado, para conocimiento y aprobación del Pleno del CPCCS;

**Que,** en la Sesión Ordinaria Nro. 018 celebrada el 01 de mayo de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como tercer punto del orden del día: *“Conocimiento y resolución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) y el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Vicente Maldonado; e, Informe Jurídico”*; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, e informe de viabilidad, en cinco ejemplares de igual tenor y valor.

**Artículo 2.-** Autorizar la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, al Mgtr. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, en su calidad de Presidente y Consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

**Artículo 3.-** Disponer al Secretario Técnico de Participación Ciudadana y Control Social o su delegado en calidad de administrador, viabilice la suscripción y la ejecución de este CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.

**Artículo 4.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

**Artículo 5.-** Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución a la Presidencia, Secretaria Técnica de Participación Ciudadana y Control Social y la Coordinación General de Planificación Institucional, así como también al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Vicente Maldonado, a fin de que procedan conforme corresponde en el ámbito de sus competencias.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el primero de mayo de dos mil veinticuatro.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.** – Quito D.M., Miércoles 01 de Mayo de 2024, **Razón.-** Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en Sesión Ordinaria No. 018, instalada el 01 de mayo 2024 a las 11h28, con la siguiente votación de los Consejeros y las Consejeras: Mgs. Nicole Stephanie Bonifaz López (A favor), Mgs. Calvache Fernández Mishelle Elisa -Vicepresidenta (A favor), Mgs. Guarderas Cisneros Juan Esteban (Apoyo a la moción; A favor), Mgs. Saltos Rivas Betsy Yadira (A favor), Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (Proponente; A favor); Mgs. Verduga Sánchez Sócrates Augusto (A favor); y Mgs Andrés Xavier Fantoni Baldeón - Presidente (A favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

**SECRETARIA GENERAL ENCARGADA**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**